



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 25 de Marzo de 1997.-

Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

REF: Exp. N° 120/96.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la Ordenanza N° 1799 que se transcribe a continuación:

"VISTO: La Ordenanza 1763, que establece en su Artículo 3° una Comisión de Selección integrada por el Señor Intendente Municipal, otro representante del D.E.M., un (1) representante del H.C.D., un representante del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Buenos Aires y un representante del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Bs.As.

CONSIDERANDO: Que las circunstancias actuales del tema del llamado a Concurso para los Estudios Previos y Anteproyecto de la Terminal de Omnibus de Lobos, han tenido derivaciones que implican una diferencia fundamental con respecto al espíritu de la mencionada Ordenanza.

Que el Colegio de Arquitectos se ha negado a enviar un representante a la mencionada Comisión.

Que se han dado a publicidad la identidad de los seudónimos de los dos anteproyectos presentados, violando de esta manera la independencia de criterio de los miembros de la Comisión.

Que por lo expuesto, corresponde a este H.C.D. ser prescindente en esta selección.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1799

ARTICULO 1°.- Suprímase en el Artículo 3° de la Ordenanza 1763 un (1) Representante del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

FIRMADO: SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.
IVAN MAZZEO - Secretario .-----

Con tal motivo saludamos a Ud. muy atte.-

IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.



SUSANA MANENTI
Presidente H.C.D.

AMC/IM

Lobos, Abril 7 de 1997

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.799 en la que se suprime del Art. 3º de la Ordenanza 1.763 un (1) representante del Honorable Consejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo de su Considerando menciona que han existido divergencias que implican una diferencia "fundamental" con respecto al espíritu de la citada Ordenanza 1763.

Que a criterio del suscripto el párrafo tiene tal vaguedad que incluso, puede dar lugar a impensadas exposiciones sobre las motivaciones que de octubre de 1.996 a marzo de 1.997 han originado el cambio de actitud de ese Honorable Cuerpo - en desmedro, incluso, de principios éticos nunca infringidos por el suscripto.

Que el segundo párrafo del Considerando aludido, no contiene la claridad y veracidad necesaria posiblemente por falta de contenido, ya que el Colegio de Arquitectos en su nota del 23 de marzo p.p.d. expresa que como el concurso no se realizó ante FADEA se encuentran impedidos "en designar a un miembro de nuestro cuerpo de jurados en concursos privados".

Que por su parte el Considerando tercero contiene una total inexactitud al afirmar que se "han dado a publicidad la identidad de los autores de los proyectos presentados, violando de esta manera la independencia de los miembros de la Comisión". Este D.E. no ha producido comunicación alguna al respecto. La información que se difundió fueron los nombres de los estudios participantes con autorización de éstos y los nombres dados a los proyectos. Hasta la fecha no se ha dado a publicidad el nombre del estudio al que pertenece cada proyecto.

Por ello, este Departamento Ejecutivo considera que es indispensable observar la Ordenanza sancionada por ese Honorable Consejo Deliberante, la que debe interpretarse como un medio para que revea su actitud y no deje de participar por motivos varios en tan importante emprendimiento.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETO Nº 137 - La cuota que se pagará será liquidada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al precio de los elementos y conforme al sueldo del convenio.

ARTICULO 1º.- Véase la Ordenanza Nº 1.799 sancionada el día 25 de marzo de 1997.

El Banco Provincia de Buenos Aires, será el encargado de del pago a la Empresa adjudicataria.-

ARTICULO 2º.- Devuélvase al Honorable Consejo Deliberante.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a afianzar los créditos por conceptos de ejercicios futuros en el momento de efectuar las siguientes reservas en el momento correspondiente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RODOLFO ESTERREYIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ECONOMIA



Dr. JUAN ERRESTI
INTENDENTE MUNICIPAL